



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN 669 DEL 12 DE MAYO DE 2020, EXPEDIENTE 4689 DE 2010, SE CORRIGE EL ENCANBEZADO DE UN AUTO DE TRAMITE Y SE DICTAN DISPOSICIONES"

LA SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO

Que el día 26 de mayo del año 2015, el gobierno nacional expidió el decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporo gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 del 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos (modificado parcialmente por el Decreto 050 del año 2018)

Que el día 28 de mayo de 2010 la señora **MARIA LEONOR JARAMILLO OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.301.124 expedida en Manizales (C), quien ostenta la calidad de **PROPIETARIA** del predio denominado **1) LOTE 15 URBANIZACION SAN ANTONIO**, ubicado en la vereda **LA TEBAIDA**, del municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-164238** y ficha catastral **0001000220213000**, presentó solicitud de permiso de vertimientos a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, bajo el radicado **No. 4689 de 2010**

Que mediante Resolución 669 del 12 de mayo de 2020 , La Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, otorgó permiso de vertimiento de aguas residuales domesticas por el termino de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo; el permiso fue otorgado para el predio denominado **1) LOTE # 15 URBANIZACION SAN ANTONIO**, ubicado en la vereda **SAN ANTONIO** del municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-164238** y ficha catastral **No. 000100020213000**, propiedad según el certificado de tradición aportado con la solicitud del permiso de la señora **MARIA LEONOR JARAMILLO OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.301.124 expedida en Manizales (C), acto administrativo que fue notificado por edicto Fijado en Lugar visible de la C.R.Q. el 8 de julio de 2020 y fefijado el 22 de julio de 2020 a la señora **MARIA LEONOR JARAMILLO OCHOA**, en calidad de propietaria.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN 669 DEL 12 DE MAYO DE 2020, EXPEDIENTE 4689 DE 2010, SE CORRIGE EL ENCANBEZADO DE UN AUTO DE TRAMITE Y SE DICTAN DISPOSICIONES"

Que mediante oficio con radicado E14712-23 del 20/12/2023, la señora **MARIA LEONOR JARAMILLO** identificada con cédula de ciudadanía No. 24.301.124 informa a la C.R.Q. que el día 16 de mayo de 2016 se realizó la venta de la propiedad según consta en el certificado de tradición que adjunta a la Sociedad **KITATIS SAS**, identificada con NIT 9009628047, Representada Legalmente por el señor **HECTOR ROSARIO**, identificado con Pasaporte USA No. 460742663, anexando los siguientes documentos:

- Factura electrónico No. S0-6674 del 20 de diciembre de 2023.
- Recibo de ingreso de consignación No. 2258 del 20 de diciembre de 2023
- Certificado de tradición del predio 1)URB SAN ANTONIO LTE 15, ubicado en la Vereda La Tebaida, Municipio de La Tebaida, impreso el 12 de diciembre de 2023.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 24.301.124 a nombre de MARIA LEONOR JARAMILLO OCHOA.

Que a través de auto de Tramite No. 001-23, LA Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., teniendo en cuenta que la señora MARIA LEONOR JARAMILLO OCHOA, en el escrito contentivo de la solicitud de cambio de propietario radicada en la C.R.Q. el 20 de diciembre de 2023, bajo el No. E14712-23, manifestó la dificultar para la realizar la cesión de derechos del permiso de vertimiento a la SOCIEDAD KYTATIS, la Subdirección de Regulación Ambiental de la C.R.Q., dispuso vincular a la actuación administrativa de solicitud de cambio de propietario del permiso de vertimiento de aguas residuales domésticas presentada por la señora **MARIA LEONOR JARAMILLO OCHOA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.301.124 expedida en Manizales (C), al actual propietario del predio que en el certificado de tradición correspondiente al predio **1) LOTE #15 URBANIZACION SAN ANTONIO**, ubicado en la Vereda **SAN ANTONIO**, del Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-164238 y ficha catastral No. 000100020213000**, a la Sociedad KYTATIS S.A.S, con NIT 900962047, representada por el señor **HECTOR ROSARIO**, identificado con pasaporte USA 460742663.

Que el precitado auto de trámite fue notificado electrónicamente el 10 de enero de 2024, mediante oficio con radicado 000ZZ0 a los señores MARIA LENOR OCHOA JARAMILLO Y HECTOR ROSARIO, Representante legal de la Sociedad KITATIS SAS, tal y como obra en el expediente.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., advierte que se presentó un error de digitación en cuanto al año y fecha del auto No. 003-23, lo que amerita que se corrija en el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN 669 DEL 12 DE MAYO DE 2020, EXPEDIENTE 4689 DE 2010, SE CORRIGE EL ENCANBEZADO DE UN AUTO DE TRAMITE Y SE DICTAN DISPOSICIONES"

Que La Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., procede al análisis jurídico de la solicitud de fecha 20 de diciembre de 2023 radicada bajo el No. E14712-23 por la usuaria interesada y el análisis de la documentación que soporta la misma. Teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que, para el caso en particular, la señora **MARIA LEONOR JARAMILLO OCHOA**, identificada con la cédula de ciudadanía con la cédula de ciudadanía No. 24.301.124 expedida en Manizales (C), titular del permiso de vertimiento de aguas residuales otorgado por la C.R.Q., a través de la Resolución No. 669 del 12 de mayo de 2020, para el predio **1) LOTE #15 URBANIZACION SAN ANTONIO**, ubicado en la Vereda **LA TEBAIDA**, del Municipio de la **TEBAIDA (Q)**, informa el cambio de propietario del predio en mención.

Dicho lo anterior, el cambio de propietario se fundamenta en el anexo que allego la señora **JARAMILLO OCHOA** con el oficio de fecha 20 de diciembre de 2023, bajo el No. E14712-23, entre estos el Certificado de Tradición del predio **1) UR SAN ANTONIO LT 15**, ubicado en la Vereda **LA TEBAIDA, MUNICIPIO DE LA TEBAIDA**, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-164238 donde se evidencia que actualmente la propiedad es de la **SOCIEDAD KITATIS S.A.S**, según anotación No. 005 de fecha 16-05-2016, registrada mediante escritura 1677 del 06-05-2016 en la Notaria Cuarta de Armenia Q.

Que el presente Acto Administrativo no constituye modificación de las condiciones técnicas y jurídicas con las que fue concedido el permiso de vertimiento otorgado con la Resolución 669 del 12 de mayo de 2020, correspondiente al predio **1) LOTE #15 URBANIZACION SAN ANTONIO**, ubicado en la Vereda **LA TEBAIDA, del Municipio de LA TEBAIDA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-164238 por consiguiente la Sociedad propietaria **KYTATIS S.A.S**, con NIT 900962047, representada por el señor **HECTOR ROSARIO**, identificado con pasaporte USA 460742663,, deberá asumir los derechos y las obligaciones contenidas en la mencionada resolución, así como los señalados en los demás actos administrativos derivados de la misma.

Que, realizadas las anteriores disposiciones, esta Subdirección teniendo en cuenta que se han reunido los presupuestos legales requeridos, procederá en la parte resolutive del presente acto administrativo corregir al Auto de Trámite 001-23 y a aceptar el respectivo cambio de propietario.

Que la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por la Resolución 1035 de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y, asignó a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la función de otorgar permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; por lo tanto es competente para expedir el presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN No 067
ARMENIA QUINDIO, 12 DE ENERO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN 669 DEL 12 DE MAYO DE 2020, EXPEDIENTE 4689 DE 2010, SE CORRIGE EL ENCABEZADO DE UN AUTO DE TRAMITE Y SE DICTAN DISPOSICIONES"

Que, por tanto, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q., en uso de sus atribuciones y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, el encabezado del **AUTO DE TRAMITE 001-23 ARMENIA QUINDIO "POR MEDIO DEL CUAL SE VINCULA A LA SOCIEDAD KYTATIS SAS A LA ACTUACION ADMINISTRATIVA DE SOLICITUD DE CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO AL PERMISO DE VERTIMIENTO OTORGADO POR LA CRQ., A TRAVÉS DE LARESOLUCION No. 669 DEL 12 DE MAYO DE 2020**, el cual quedará así:

"AUTO DE TRAMITE 001-24 DEL 9 DE ENERO DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE VINCULA A LA SOCIEDAD KYTATIS SAS A LA ACTUACION ADMINISTRATIVA DE SOLICITUD DE CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO AL PERMISO DE VERTIMIENTO OTORGADO POR LA CRQ., A TRAVÉS DE LARESOLUCION No. 669 DEL 12 DE MAYO DE 2020

PARAGRAFO: En los demás aspectos el Auto de trámite No. 001-24 del 9 de enero de 2024, permanece vigente en todas sus partes.

ARTICULO SEGUNDO : Aceptar el cambio de propietario del permiso de vertimiento de aguas residuales otorgado por la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO**, por medio de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, mediante la Resolución 669 del 12 de mayo de 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, perteneciente al expediente radicado bajo el No. 4689-2010, el cual queda a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución a nombre del actual propietarios, Sociedad KYTATIS S.A.S, con NIT 900962017, representada por el señor HECTOR ROSARIO, identificado con pasaporte USA 460742663, actual propietaria del predio **1) LOTE #15 URBANIZACION SAN ANTONIO**, ubicado en la Vereda **LA TEBAIDA**, del Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **280-164238** y ficha Catastral **0010002021300**, esto, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte motiva de la presente actuación.

ARTÍCULO TERCERO: La Resolución 669 del 12 de mayo de 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, permanecerá bajo los mismos parámetros técnicos y jurídicos establecidos en la misma, por lo que se aclara que las beneficiarias están obligadas a cumplir con las obligaciones y condiciones estipuladas en la misma.



RESOLUCIÓN No 067
ARMENIA QUINDIO, 12 DE ENERO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN 669 DEL 12 DE MAYO DE 2020, EXPEDIENTE 4689 DE 2010, SE CORRIGE EL ENCABEZADO DE UN AUTO DE TRAMITE Y SE DICTAN DISPOSICIONES"

PARAGRAFO : El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución podrá dar lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el artículo 40 de la ley 1333 de 2009. Previo proceso sancionatorio adelantado por la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR – El presente acto administrativo a la señora **MARIA LEONOR OCHOA JARAMILLO**, en calidad de solicitante y al señor **HECTOR ROSARIO**, Representante Legal de la Sociedad **KYTATIS SAS**, actual propietaria del Predio al correo electrónico contacto@Mohika.com.co en términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: El encabezado y la parte Resolutiva de la presente Resolución, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., a costa del interesado, de conformidad con los Artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

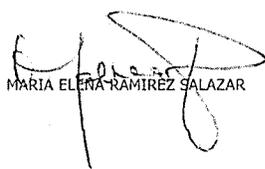
ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el funcionario que lo profirió el acto y deberá ser interpuesto por el apoderado dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, notificación por aviso o al vencimiento del término de la publicación, según sea el caso. (Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoría, de conformidad con el artículo 87 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA

Subdirector de Regulación y Control Ambiental


MARÍA ELENA RAMÍREZ SALAZAR

